Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 1 de 18

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 11870 DE 2021
LOTE 4

CONVENIO:	**DE ASOCIACIÓN**
ENTIDAD:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
ASOCIADO:	**FUNDACION FORO CIVICO CON NIT 830.044.030-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.018.421.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO" DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En caso de que se expidan nuevas medidas sanitarias que impidan la realización de las actividades o una baja asistencia en razón de las festividades de final e inicio de año, el Comité Técnico podrá determinar la suspensión del convenio hasta tanto las condiciones citadas finalicen y se pueda realizar la ejecución de manera normal.
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.292.606.880) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.137.494.054) correspondiente al 88%, EL ASOCIADO aporta en ESPECIE LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE($ 155.112.826), incluidos los costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del convenio, correspondiente al 12%.**

	LOCALIDADES	TOTAL CUPOS POR LOTE
LOTE 4	Usme	2700
	Rafael Uribe	
	Antonio Nariño	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 2 de 18

	Puente Aranda	
	San Cristóbal	

CLÁUSULA PRIMERA – *OBJETO:* *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO" DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en su búsqueda por promover la garantía y el cuidado de los derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y fragilidad social, cuenta con el proyecto de Inversión 7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente", a través del cual se busca desarrollar capacidades para el ejercicio de los derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, personas mayores (60 años o más) de la ciudad de Bogotá que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud. Lo anterior dando respuesta a las líneas de acción señaladas en la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez-PPSEV, a través de sus cuatro dimensiones: a) Vivir como se quiere en la vejez, b) Vivir sin humillaciones en la vejez, c) Envejecer juntos y juntas y d) Vivir bien en la vejez, contribuyendo así a la garantía de derechos y al aporte de herramientas de justicia social que disminuyan la discriminación y la segregación a este grupo etario.

Los Centros Día tienen como finalidad ofertar una atención en jornada diurna, a partir de un acompañamiento interdisciplinario, donde se fomenten procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol, desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales a través del aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo; En el marco del desarrollo el proceso, se realizará la operación del servicio social CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO", la cual propenderá por fomentar espacios de intervención interdisciplinaria durante el día, a través del acompañamiento a personas mayores desde los componentes de actividad física, cognitiva, nutrición y promoción de redes de apoyo, así como fortalecer la consolidación de redes sociales de apoyo familiares, sociales y comunitarias y ofrecerles herramientas y posibilidades que les permitan potenciar sus capacidades y habilidades en el proceso de cuidado y autocuidado y promover el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana Este acompañamiento se llevará a cabo desde espacios territoriales, instalaciones y equipamientos (extramurales) que gestionará el asociado de acuerdo con la priorización y georreferenciación de la población beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES TÉCNICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 3 de 18

1. Dar cumplimiento a los aportes realizados en la presentación de la oferta, durante toda la ejecución del convenio.
2. Dar cumplimiento durante todo el convenio a los ofrecimientos realizados en los criterios de los factores ponderables de acuerdo a la propuesta presentada en los tiempos, características y en las cantidades ofrecidas.
3. Aportar los recursos financieros y en especie a lo que se haya comprometido en la presentación de la propuesta durante toda la ejecución del convenio.
4. Prestar atención a las personas mayores de acuerdo con lo establecido para la estrategia de atención según lo que estipula en el Anexo técnico
5. Formular y ejecutar las diferentes acciones de atención de acuerdo con lo establecido durante la Valoración Integral de Capacidad Funcional de las personas mayores y los correspondientes objetivos de intervención del Plan de Atención Integral, así mismo, garantizar el seguimiento trimestral a dichos objetivos
6. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores vinculadas a la modalidad en el formato de Bitácora de Seguimiento Trimestral, de conformidad con los tiempos y orientaciones descritas en el anexo técnico.
7. Registrar todas las actividades y encuentros realizados con las personas mayores en el formato Registro del Desarrollo de Actividades
8. Garantizar la implementación de las actividades de conformidad con los lineamientos de bioseguridad establecidos por la entidad y que se encuentran contemplados en el documento Anexo Directrices medidas de bioseguridad para los servicios centros de protección social, centro día, centro noche y apoyos económicos, incluido en el mapa de procesos de la SDIS.
9. Realizar los Encuentros generacionales e intergeneracionales de acuerdo con las condiciones y cantidades descritas en el anexo técnico.
10. Elaborar los documentos de sistematización de experiencias de las líneas de intervención 1 y 2 del convenio de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico.
11. Realizar reporte mensual de las personas mayores susceptibles de egreso de acuerdo con los criterios definidos por la normatividad vigente.
12. Socializar el acuerdo de buen trato establecido de manera conjunta con los participantes y colaboradores durante la ejecución del convenio en el transcurso del segundo mes de ejecución del convenio y garantizar la implementación del mismo.
13. Implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico que garanticen la atención interdisciplinaria para las personas mayores.
14. Presentar las evidencias y cronograma mensual de la implementación de las estrategias del Plan de Acción, por cada línea de atención, teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en el anexo técnico
15. Realizar la programación y cronograma de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento de los encuentros generacionales e intergeneracionales descritos en el anexo técnico. Presentar un reporte mensual de carácter técnico al equipo de la Subdirección para la Vejez que contenga los avances, dificultades y proyecciones inherentes a la operación de la modalidad de atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 4 de 18

16. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
17. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
18. Informar a la supervisión y/o interventoría del convenio y a la Subdirección para la Vejez las propuestas de realización de investigaciones, prácticas y demás actividades donde se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores para la respectiva aprobación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS.
19. Aplicar la escala de Evaluación a las personas mayores, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico.
20. Disponer en cada uno de los espacios en que se desarrollen actividades presenciales, de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
21. Garantizar la dotación de elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico.
22. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias para el desarrollo de las actividades, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y garantizar su implementación durante la ejecución del proceso.
23. Garantizar la Dotación de elementos para la Emergencia COVID-19 necesarios para atender las necesidades generadas dentro de la emergencia por COVID-19.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
2. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, en los diferentes espacios en que se desarrollen las actividades presenciales.
3. Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.
4. Coordinar con el Equipo Técnico de la Subdirección para la Vejez los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población entre las diferentes modalidades y localidades del Distrito (Estudios de Caso).
5. Coordinar con las instituciones que se requieran las acciones necesarias para la prestación del servicio.
6. Presentar al supervisor/ interventor del convenio las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 5 de 18

del convenio. En caso de incumplimiento por parte del asociado en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

7. Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico.
8. En caso de que el asociado manifestara en la propuesta, que cuenta con personas mayores en su talento humano, deberá presentar el contrato de trabajo y las planillas de seguridad social al supervisor, durante el término de tiempo de duración del convenio.
9. Obtener la aprobación de la Interventoría y/o supervisión con antelación al cambio de talento humano requerido y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos con cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del personal. Para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, las cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al requerido en los pliegos de condiciones y anexos técnicos, se deberá elaborar el acta de entrega del puesto de trabajo y presentarla en el informe de gestión mensual.
10. Atender las sugerencias de la interventoría y/o supervisión del convenio, respecto a la necesidad de cambios en el talento humano ofrecido, en los casos que se requiera por necesidades del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
11. Realizar la coordinación y control de entrega de los bonos que asigne la Subdirección para la Vejez, a todas las personas mayores vinculadas a la ejecución del convenio, de acuerdo a la programación y el procedimiento establecido.
12. En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
13. Contar con los procedimientos documentados e implementados de selección, inducción, reinducción, capacitación, formación, evaluación, bienestar y desarrollo personal del talento humano.
14. Todo el talento humano debe cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el anexo técnico.
15. Entregar antes de la finalización de ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
16. El asociado deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del proceso, según los porcentajes establecidos en el art. 3° del Decreto 332 de 2020.

Nota: En virtud de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, durante la ejecución del convenio de asociación, la Supervisión verificará que el asociado adjudicatario, de cumplimiento a las obligaciones tendientes a vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del proceso, según los porcentajes establecidos en el art. 3° del Decreto 332 de 2020; para lo cual requerirá bimensualmente al asociado la manifestación bajo juramento del Representante legal y del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 6 de 18

Revisor Fiscal (si fuere el caso), de que su empresa u organización cumple con los porcentajes mínimos de vinculación de mujeres establecidos en el mencionado Decreto.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Desembolsar los recursos acordados en el convenio de asociación.
2. Suscribir el acta liquidación del convenio.
3. Coordinar las acciones requeridas para remitir al asociado a las personas mayores para ser atendidas con cargo al presente convenio.
4. Las demás que se requieran en función del objeto del presente convenio y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.292.606.880) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.137.494.054) correspondiente al 88%, EL ASOCIADO aporta EN ESPECIE LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE($ 155.112.826), incluidos los costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del convenio, correspondiente al 12%.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera**:**

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
15200-2021	COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE	$ 5.428.948.896	**$1.137.494.054**

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: La Secretaría de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, de la siguiente forma:

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará los desembolsos al ASOCIADO, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el anexo técnico y recibo a satisfacción de los siguientes productos por parte del supervisor del convenio, así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 7 de 18

Un **PRIMER DESEMBOLSO**, del 30% de los aportes de la SDIS al convenio a la realización, presentación y aprobación de los productos y anexos descritos en el Primer Informe descrito en el anexo técnico.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO**, del 20% de los aportes de la SDIS al convenio a la realización, presentación y aprobación de los productos y anexos descritos en el Segundo Informe descrito en el anexo técnico.

Un **TERCER DESEMBOLSO**, del 20% de los aportes de la SDIS al convenio a la realización, presentación y aprobación de los productos y anexos descritos en el Tercer Informe descrito en el anexo técnico.

Un **CUARTO DESEMBOLSO**, del 30% de los aportes de la SDIS al convenio a la realización, presentación y aprobación de los productos y anexos descritos en el Cuarto Informe descrito en el anexo técnico.

a. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

• **Talento humano:** el asociado debe diligenciar, firmar y anexar el formato Relación talento humano (FOR-PSS-214), en el cual certifique el pago de los honorarios o salarios durante el periodo de ejecución, además del soporte contable y bancario del desembolso de dichos recursos para el periodo de ejecución Cuando los honorarios o salarios correspondientes al talento humano sean descritos por un valor inferior al establecido en la estructura de costos, esta diferencia se define como recurso no ejecutado. En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos en meses de 30 días, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

• **Transporte Identificación (búsqueda activa):** El asociado debe allegar el soporte contable y bancario del desembolso de dichos recursos para el periodo de ejecución, cuando el monto de los soportes contables sea inferior al tope establecido dentro de la estructura de costos para este rubro se desembolsará únicamente el monto efectivamente soportado.

• **Elementos para Metodologías de Trabajo, Materiales para Desarrollo de Talleres y Elementos Emergencia Covid-19:** el asociado debe adjuntar las respectivas facturas o comprobantes de pago en los cuales se evidencien los bienes adquiridos.

• **Refrigerio**: Se cancela el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico.

Aportes de Contrapartida:

• **Soportes requeridos aportes del asociado**: El asociado debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o Contador, en la cual discrimine el aporte por cada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 8 de 18

rubro y el valor ejecutado, de conformidad con su propuesta económica (contrapartida). Esta certificación debe describir la ejecución, por el periodo correspondiente, de los aportes en especie y en dinero, los cuales deben coincidir con los descritos en el informe financiero ejecutor, en lo ofertado en el proceso competitivo y que consta en la estructura de costos.

b. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio únicamente reconocerá dentro del desembolso el monto que cuente con los soportes financieros requeridos. En tal sentido, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al monto establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación de cada desembolso.

Nota: Todos los elementos que se requieren para la atención deben ser adquiridos por el asociado para la ejecución del convenio. La SDIS únicamente reconocerá en cada rubro como máximo el tope del presupuesto (mensual o total según sea el caso) señalado en la estructura de costos, todos los elementos adquiridos deben tener soporte contable (factura o cuenta de cobro) que debe hacer parte del informe financiero requerido para cada uno de los desembolsos estipulados en la minuta del convenio.

c. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por EL ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente CONVENIO, EL ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de **SEIS (6) MESES**, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que se expidan nuevas medidas sanitarias que impidan la realización de las actividades o una baja asistencia en razón de las festividades de final e inicio de año, el Comité Técnico podrá determinar la suspensión del convenio hasta tanto las condiciones citadas finalicen y se pueda realizar la ejecución de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 9 de 18

manera normal.

CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS: El operador se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del contrato que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del proceso y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de este y Dieciocho (18) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de este y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de este y seis (06) meses más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: La póliza se establecerá por DOSCIENTOS (200) SMMLV, cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

La SDIS se exonera de toda responsabilidad laboral con los empleados del operador, es responsabilidad exclusiva del proponente.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al operador de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL ASOCIADO no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISION: La SDIS con el fin de verificar el cumplimiento del(os)convenio(s) ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a **SUBDIRECTOR-A PARA LA VEJEZ** y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 10 de 18

responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente proceso y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio - Supervisor-a debe constatar que todo el talento humano del operador vinculados en la ejecución del convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el operador cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al operador una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al OPERADOR, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA COMITÉ TÉCNICO. Es la instancia que emite recomendaciones y orientaciones técnicas, acerca de la prestación del Servicio. El Comité Técnico se encuentra constituido por:
- Supervisor del Convenio (Subdirección para la Vejez)
- Apoyo a la Supervisión del convenio (Subdirección para la Vejez)
- Representante legal del Asociado
- Coordinador General del convenio (Asociado)
- Dos (2) representantes del asociado

El comité técnico del convenio sesionará una vez firmada el acta de inicio en las instalaciones de la SDIS - Subdirección para la Vejez.

El Comité Técnico del convenio sesionará a partir de la fecha de inicio de ejecución del convenio indicado en la plataforma SECOP II, en las instalaciones de la SDIS - Subdirección para la Vejez o a través de Plataformas Virtuales como TEAMS en caso de que las condiciones sanitarias definidas por el gobierno nacional así lo ameriten. El Comité Técnico se reunirá como mínimo en cuatro (4) sesiones o las veces que se requiera, previo a convocatoria por la Subdirector/a para la Vejez y/o cuando las circunstancias lo requieran.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 11 de 18

De cada reunión se debe dejar evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en éste, en las que se hará constar las decisiones aprobadas por los miembros participantes.

Este comité tendrá como funciones:

1. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico y minuta del convenio.
2. Realizar la revisión y validación de los listados de ingreso, egreso y priorización de las personas mayores que ingresen al servicio social.
3. Realizar recomendaciones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y/o cumplimiento del objeto contractual.
4. Avalar el plan de acción y cronograma de ejecución propuesto por el Asociado.
5. Analizar y emitir recomendaciones sobre situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del convenio.
6. Establecer mecanismos de coordinación entre la SDIS y el Asociado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio.

La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Página 12 de 18

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán
sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 13 de 18

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente convenio le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El Convenio de Asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 14 de 18

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo. Siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, mediante OTROSI MODIFICATORIO mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el Asociado, deberá entregar en la Secretaría Distrital de integración Social, los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y sus anexos, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas Expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDIS-DCT092-020-2021 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte de la entidad, de las garantías exigidas en la **CLÀUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ASOCIADO en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en el certificado de Existencia y Representación Legal. Las notificaciones a la Secretaria Distrital De Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, Piso 1, Local 103 en Bogotá D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 15 de 18

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOPII.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA POR LAS PARTES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 16 de 18

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINUTAS CENTRO DIA AL BARRIO lote 4 14122021 AB

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

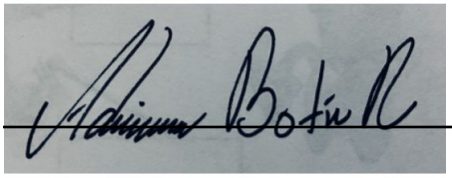
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449 Creación: 2021-12-15 17:22:22

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-15 22:08:27

Escanee el código para verificación

Revisión: 4



ABotia@sdis.gov.co

Aprobación: 3



Hh
bwiedeman@sdis.gov.co

Za drC

Revisión: 2



LINA TERESA CORTES RAMIREZ

lcortesr@sdis.gov.co

Elaboración: 1

ALVARO ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA
1128272452
Aagonzalezs@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 17 de 18

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINUTAS CENTRO DIA AL BARRIO lote 4 14122021 AB

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449 Creación: 2021-12-15 17:22:22

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-15 22:08:27

Escanee el código para verificación

Firma: 8

Sandra Patricia Bojacá Santiago
52221434
sbojaca@sdis.gov.co
Directora Poblacional
RSecretaría Integración Social

Revisión: 7

javier fajardo

jfajardor@sdis.gov.co

Revisión: 6

GLORIA PIEDRAHITA

gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Aprobación: 5

Sonia Giselle Tovar Jimenez

stovar@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449
2021-12-15T22:08:30-05:00 - Pagina 18 de 18

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MINUTAS CENTRO DIA AL BARRIO lote 4 14122021 AB

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211215-172222-c494e2-67168449 Creación: 2021-12-15 17:22:22

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-15 22:08:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ALVARO ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA Aagonzalezs@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2021-12-15 17:22:23 Lec.: 2021-12-15 17:22:35 Res.: 2021-12-15 17:23:28 IP Res.: 186.31.189.130
Revisión	LINA TERESA CORTES RAMIREZ lcortesr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-15 17:23:28 Lec.: 2021-12-15 17:49:45 Res.: 2021-12-15 17:50:31 IP Res.: 191.156.191.146
Aprobación	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co Za drC	Aprobado	Env.: 2021-12-15 17:50:31 Lec.: 2021-12-15 20:03:17 Res.: 2021-12-15 20:04:05 IP Res.: 186.155.200.105
Revisión	ADRIANA DEL PILAR BOTIA RODRIGUEZ ABotia@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-15 20:04:05 Lec.: 2021-12-15 21:13:45 Res.: 2021-12-15 21:13:50 IP Res.: 186.102.45.224
Aprobación	Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-12-15 21:13:50 Lec.: 2021-12-15 21:26:13 Res.: 2021-12-15 21:26:18 IP Res.: 201.245.211.235
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2021-12-15 21:26:19 Lec.: 2021-12-15 21:43:01 Res.: 2021-12-15 21:43:08 IP Res.: 186.29.171.108
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-15 21:43:08 Lec.: 2021-12-15 21:50:04 Res.: 2021-12-15 22:06:22 IP Res.: 191.102.197.217
Firma	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional RSecretaría Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-12-15 22:06:22 Lec.: 2021-12-15 22:08:24 Res.: 2021-12-15 22:08:27 IP Res.: 201.244.253.109